CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 061 - 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE:	**PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).**
CONTRATISTA:	**HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS HAS SQL SAS NIT. 830078927-9. GERENTE LUIS MAURICIO RINCON GUARIN C.C. 7.227.681 de Duitama – Boyacá**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI PARA LA ACTUALIZACION, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DEL SOFTWARE HAS SQL, INSTALADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT.**
VALOR:	**TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.566.800).**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
FECHA:	**ENERO 27 DE 2026.**

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte; **LUIS MAURICIO RINCON GUARIN,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.227.681 de Duitama – Boyacá**, como Gerente Comercial de **HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS HAS SQL SAS**, con poder para firmar registrado ante cámara de Comercio, quien en adelante se **denominará EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS,** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación; previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* **b)** Que la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca) es un organismo de control, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, y es agencia del Ministerio Público en el municipio, sus funciones se encuentran determinadas, de manera general, en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Política le asigna como agente del Ministerio Público, como promotor y protector de los derechos humanos de los ciudadanos, defensor del interés público y vigilante de la conducta oficial. **c)** Que la Personería Municipal en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés colectivo, la vigilancia de la gestión pública y la participación ciudadana mediante una gestión oportuna y de calidad. **d)** Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales. **e)** Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **f)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 establece la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes de la siguiente forma *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)."* **g)** Que en aras de cumplir con los cometidos estatales anteriormente citados, se hace necesario contratar la prestación el mantenimiento, actualización, entrenamiento y soporte virtual del software **HAS SQL**, instalado en la personería municipal de Girardot, lo cual asegure a la entidad unidad y coherencia administrativa, eficiencia en el manejo de la información, ahorro de tiempos en tareas de control y optimización del desempeño. **h)** Que el software es un sistema especializado en materia contable, que monitorea la implementación y seguimiento de políticas públicas en materia financiera y necesita mantenimiento y actualización con el fin de conservar dicho software **i)** Que la Personería Municipal, requiere el mantenimiento de esta herramienta contable de alta calidad encaminada a atender las necesidades de la entidad para su manejo fiscal, mediante la ejecución de un software que actualiza los registros contables en línea y en tiempo real, permitiendo la obtención de cifras reales en cualquier momento; el software adquirido provee una solución, posibilitando el registro, resumiendo, analizando e interpretando las transacciones realizadas basadas en el presupuesto, con la finalidad de preparar estados financieros que faciliten el análisis de los mismos y la obtención de indicadores que permitan una racional evaluación de ingresos y gastos, así como la situación financiera de la entidad durante y al término de cada ejercicio fiscal. A través de este proceso se pueden realizar los registros contables para obtener cualquier tipo de reporte, sea fiscal, contable o financiero, además de fácil manejo e interpretación. Además el software permite registrar las transacciones basadas en el presupuesto; para obtener de estados financieros que faciliten su análisis durante y al término de cada ejercicio fiscal. Ajustado a las normas y requerimientos establecidos por la Contraloría General de la Nación. **j)** Que se hace necesario la asistencia técnica requerida por el uso de los módulos de Contabilidad, Tesorería, Control Presupuestal, prestada mediante: Soporte telefónico, Soporte por internet, virtual, presencial (visita a las instalaciones de la Personería Municipal), esta asistencia tiene como fin garantizar el permanente funcionamiento del software en la entidad. **k)** Que el mejoramiento del conocimiento y habilidades técnicas para el funcionamiento y manejo del software, así como de las modificaciones realizadas, se constituye en una herramienta que permite administrar el sistema, mediante la utilización de un software de calidad. **l)** Que la empresa Herramientas Administrativas Sistematizadas HAS SQL SAS, con la sigla HAS SQL SAS, cuenta con el licenciamiento y autorización para el uso y goce del Sistema Administrativo y Financiero HAS SQL. Dicho licenciamiento es de su propiedad, registrado en el Libro 13, Tomo 11, Partida 303 con fecha 4 de Marzo de 2004, Ministerio de Interior y Justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de registro, Certificado de Registro, Certificado de Registro de Soporte Lógico. Por tal motivo, no existe pluralidad de oferentes para contratar el objeto contractual del presente estudio preliminar, conforme a lo establecido en el literal g, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015. **m)** Que en base a lo anterior, se tiene que el software apoyará directamente la operación y funcionamiento de la Entidad, reduciendo costos, optimizando los procesos y aumentando los niveles de productividad y por ende se debe contar el debido mantenimiento del mismo **n)** Que para realizar el proceso de contratación directa se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000062 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por la Secretaría General de la Personería de Girardot, con cargo al siguiente **Rubro: 2.1.2.02.02.008.06 Nombre: SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** fuente: **RECURSOS PROPIOS** del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. . **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI PARA LA ACTUALIZACION, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DEL SOFTWARE HAS SQL, INSTALADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT,** de acuerdo con las condiciones y los precios que se pactan en el presente contrato, de conformidad

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

con los estudios previos, la propuesta técnica del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la personería en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **Específicas:** 1. ACTUALIZACIÓN: Permitir a la entidad descargar para actualizar la versión del software en uso por una versión más reciente, que contiene nuevas funciones determinadas por cambios en la legislación, ajustes de formatos e informes y otros requerimientos que surjan como resultado de cambios en la normatividad de los diferentes entes de control. (Contralorías Departamentales, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, DIAN). Las actualizaciones pueden ser descargadas desde la página WEB www.hassql.com.co, por el Administrador del Sistema designado por la entidad, utilizando su usuario de administrador y contraseña personal. El administrador es responsable de validar y replicar las actualizaciones en cada estación de trabajo. De encontrarse alguna inconsistencia con la versión, esta se informará a HAS SQL S.A.S dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la descarga de la actualización. Si no se informa en este lapso de tiempo, se tomará como revisada y aprobada a satisfacción. 2. CAPACITACIÓN: Brindar herramientas de manejo, conocimiento y control del software a los usuarios del sistema, con el fin de mejorar sus destrezas y habilidades a la hora de registrar información y generar reportes para la dirección de la Entidad y los Entes de Control; de esta manera, las actualizaciones normativas siempre estarán presentes en las actividades que los funcionarios realicen en el software. Para cumplir este objetivo, se realizarán tres capacitaciones generales como mínimo durante la vigencia 2026. 3. SOPORTE: Pensado para apoyar a los usuarios del sistema en la operación del programa. Con el soporte se atenderán las necesidades de manejo del aplicativo, a fin de identificar errores de registro de datos y generación de informes. Esta actividad se desarrolla a través de un equipo de profesionales y técnicos, en el horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. los viernes a través de los siguientes medios: a). TELÉFONO: El proceso se inicia con una llamada del cliente al PBX de HAS SQL S.A.S 310 3159248., en la que el este describe la situación presentada. Los Asesores de Proyectos, identifican la situación, crean el requerimiento y dan respuesta al usuario del sistema. De acuerdo a la complejidad del caso, uno de los asesores brinda atención personalizada para hallar la solución. Todos los casos de soporte cuentan con un número de radicación para que el cliente pueda realizar el control y seguimiento del mismo. b). SOPORTE VIRTUAL: Hace referencia a la utilización de medios tecnológicos como el correo electrónico y el acceso remoto al equipo del cliente. Con el correo electrónico se intercambia información entre HAS SQL S.A.S y el cliente, utilizando el buzón de proyectos@hassql.com.co y/o proyectos@hassql.com.co para de esta forma, recibir o solucionar requerimientos, compartir

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el cliente. El correo electrónico del solicitante, debe ser un correo institucional de la Entidad. Cada correo electrónico genera un número de radicación e identificación del caso que se informa al cliente por esta misma vía. c). ACCESO REMOTO: Consiste en una conexión vía internet a través de una aplicación diseñada para tal fin, desde los equipos de HAS SQL SAS hacia los computadores del cliente, en la que uno de los Asesores de Proyectos, toma control del equipo remoto (en la entidad cliente), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del cliente, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte. Este tipo de soporte se realizará únicamente cuando el requerimiento plantee una situación en la que el usuario del software no pueda realizar el proceso. d). SOPORTE PRESENCIAL: Corresponde a las visitas realizadas por el equipo de Asesores de Proyectos a las instalaciones del cliente, en las que se puede hacer inspección directa al software instalado, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. Para programar visita, es importante confirmar las necesidades que se presentan en la entidad con la Coordinación de Proyectos a través de la línea de PBX (1) 310 3159248 o al celular 311 232 71 00. Las visitas se programan mínimo con una semana de anticipación para definir su logística; también es importante coordinarlas conjuntamente entre la Entidad y HAS SQL SAS, con el fin de definir los temas a tratar. La cancelación de estas deberá solicitarse máximo 2 días después de informada la fecha programada para esta actividad, la cancelación de una misma visita en más de dos (2) oportunidades consecutivas, facultará a HAS SQL SAS a dar dicha visita por realizada, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las visitas programadas. Durante el tiempo de vigencia del contrato, 1 visita. 4. MANTENIMIENTO: Con el mantenimiento se busca la optimización, seguridad y eficacia del sistema, para lo cual se realizan servicios de mantenimiento preventivo, así como correctivo cuando la base de datos lo requiere. La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario del sistema (funcionario del contratante). 5. Capacitación son los procesos de mejoramiento del conocimiento y habilidades técnicas para la puesta en funcionamiento y manejo adecuado del software, así como de las modificaciones realizadas. 6. Mantenimiento en el proceso de mejoramiento continuo y optimización del software HAS SQL, orientado a mantener un desempeño seguro y eficaz del mismo. 7. Soporte Técnico que se utiliza para garantizar el buen funcionamiento del software, mediante el soporte telefónico, soporte internet, soporte virtual y soporte presencial. 8. Las demás que se deriven de la necesidad y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato la PERSONERÍA se obliga especialmente a: **1.** facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas**. 3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos de los recursos pactados, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato **CLÁUSULA CUARTA. DEBERES y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Personería realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA PERSONERÍA por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **e)** Informar oportunamente a la PERSONERÍA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley;

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

comunicar oportunamente a la PERSONERÍA y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que la PERSONERÍA declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la PERSONERÍA o conocida por el por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.566.800).** Suma que la PERSONERÍA pagará de forma semestral por valores de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.783.400,00) el 30-06-2026 y el Segundo pago por un valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.783.400,00) el 30-12-2026. Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y siempre que LA CONTRATISTA acredite: a) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). b) Cumplimiento de los aportes parafiscales que correspondan (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la contratista y la entidad acuerden por escrito que sea la Personería quien efectúe directamente la retención y giro de los aportes a seguridad social, se aplicará lo previsto en la Resolución 467 de 2025 del Ministerio de Salud, mediante el uso del tipo de aportante 15 en la Planilla PILA. Se deja constancia de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, dicho mecanismo será obligatorio a partir del 1 de julio de 2025 para contratos de prestación de servicios personales, bajo las condiciones definidas por el Gobierno Nacional. No obstante, a la fecha de suscripción de este contrato, la aplicación de dicha ley se encuentra suspendida por decisión de la Corte Constitucional, por lo que su obligatoriedad queda supeditada a la reactivación legal de sus efectos. Por lo anterior, cualquier aplicación práctica de dicha normativa deberá atender a la entrada en vigencia efectiva de las disposiciones respectivas, conforme lo determine la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso el último pago estará sujeto al cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para la liquidación del contrato. Al igual, que a la entrega de un Informe final en medio magnético (Word, Excel según sea el caso) de todas las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código general disciplinario (Ley 1952 de 2019). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERÍA el Servicio objeto del presente contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la vigencia del contrato será el plazo previsto para la ejecución del contrato y un (1) mes más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre La personería y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Rubro: 2.1.2.02.02.008.06 Nombre: SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.** Según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000062 de fecha 27 de enero de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por **LA PERSONERÍA** a través del (a) **SECRETARÍA GENERAL**, quien deberá velar por su correcta ejecución y cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 *"(...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento*

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** La contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a a gestión supone un riesgo bajo de incumplimiento conforme el registro histórico prestado en la entidad, por cuanto trata de ejecución de actividades de naturaleza intelectual de personal idóneo, y con capacidad y experiencia relacionada con el área a contratar, que recibe como contraprestación el pago de la suma pactada previo el cumplimiento de las obligaciones, según el informe de actividades y el informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Para el presente proceso de selección, la Personería adopta la facultad otorgada por el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, que señala lo siguiente: **Articulo 2.2.1.2.1.4.5 NO obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y que teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantía para este tipo de contratos según la cual no es obligatoria la constitución de garantías. LA PERSONERIA MUNICIPAL se abstendrá de solicitar la constitución de garantía alguna, por cuanto que la naturaleza del contrato, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y la forma de pago del contrato no lo ameritan, ya que no se ha pactado anticipo, no existe riesgo excepcional que amerite la exigencia de garantías. Sin embargo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, sección 4 contratación directa "debido ala modalidad de contratación que se llevara a cabo y la cuantía del mismo, se exigirá la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, Atendiendo la cuantía del contrato la entidad aplicará al CONTRATISTA, la suma equivalente al diez (10 %) del valor del contrato, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas se cobrará pro jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan mediante el presente documento la liquidación de las multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas impuestas y cobradas por la PERSONERÍA, se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80de 1993, LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo La Personería podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y Ley 190 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de La Personería al CONTRATISTA, cuya verificación estará a cargo del Supervisor de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la PERSONERÍA y EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y tampoco generará el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de La Personería. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La PERSONERÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte grave y directamente

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** La PERSONERÍA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la PERSONERÍA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Secretaría General (área encargada de los trámites de contratación), previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor diligenciada por el Secretario de Despacho que se encuentre a cargo del proyecto y visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe sobre la necesidad y conveniencia y, con una antelación no inferior a 15 días al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los documentos que soportan el proceso precontractual b) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad c) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los documentos que se soporten la ejecución del mismo. f) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con su obligación frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por La Personería. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la Personería dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Personería por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL CONTRATISTA, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Personería queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Personería adeudara a EL CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, artículo 217, aunque no es obligatoria la liquidación, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías por parte de la Personería. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, El decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo modifique o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993**.** Para constancia se firma en un (01) original, en Girardot, (Cundinamarca), a los Veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Nicolás García García
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenas
Asesor contractual

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot